

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. C.A. 050-19.

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en ejercicio de las funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 003 de 24 de febrero de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 2019ER2634 de fecha 05 de abril de 2019, la señora Celmira Ramírez de Chacón, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.473.544 de Chinavita-Boyacá, debidamente autorizada para el trámite por las señoras María Angélica Chacón de Torres, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.211.862 expedida en Úmbita – Boyacá y María Luisa Sierra Chacón identificada con cédula de ciudadanía No. 21.066.706 expedida en Usaquén; presentó ante CORPOCHIVOR, solicitud de Concesión de Aguas Superficiales en beneficio de los predios denominados “Costa Rica”, “La Aurora” y “El Platanal” ubicados en la vereda Soaquira del municipio de Pachavita – Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada Quebrada “Olla del Volador”, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico, Pecuario y Riego**.

Que a través de oficio N° 2019EE3599 de fecha 27 de mayo de 2019, esta Autoridad Ambiental, requirió a la señora CELMIRA RAMÍREZ DE CHACÓN, realizar el pago por concepto de servicios de evaluación a permisos ambientales, según la Factura N° 945 de 2019.

Que por radicado No. 2019ER4454 de fecha 06 de junio de 2019, la señora Celmira Ramírez de Chacón previamente identificada, allegó el soporte de pago aludido, en el cual consta el pago por concepto de servicios de evaluación a tramites ambientales.

Que en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, se estableció el otorgamiento de “... *concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...*”.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 *“Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*; en el artículo cuarto establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12 las de *“Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, conforme a las disposiciones vigentes y delegadas”*.

Que en mérito de lo expuesto, esta Autoridad Ambiental,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, presentada por la señora Celmira Ramírez de Chacón, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.473.544 de Chinavita-Boyacá, autorizada para el trámite por las señoras María Angélica Chacón de Torres, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.211.862 expedida en Úmbita – Boyacá y María Luisa Sierra Chacón identificada con cédula de ciudadanía No. 21.066.706 expedida en Usaquén, en beneficio de los predios denominados “Costa Rica”, “La Aurora” y “El

Platanal” ubicados en la vereda Soaquira del municipio de Pachavita – Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada Quebrada “Olla del Volador”, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico, Pecuario y Riego**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General y Autoridad Ambiental de CORPOCHIVOR, designará un profesional para que practique una visita de inspección ocular con el fin de verificar los datos suministrados por la interesada y emita el Concepto Técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Declárese abierto el expediente administrativo No. **C.A 050-19**.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar público de la Alcaldía Municipal de Pachavita – Boyacá y otra en la cartelera de servicios ambientales de CORPOCHIVOR, por el término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la Concesión de Aguas Superficiales, de conformidad con lo expuesto en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto Único Reglamentario N° 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La visita que se autoriza, **no obliga** a CORPOCHIVOR a otorgar la Concesión de Aguas Superficiales que requiere el peticionario.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese al interesado el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.


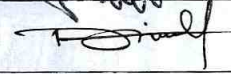
ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
Secretaria General y Autoridad Ambiental

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Abg. Jefer Avila.	Abogado Contratista – SGAA.		28/06/2019.
Revisado y Aprobado para Firma Por:	Dra. Diana Soraya Jiménez Salcedo.	Secretaria General y Autoridad Ambiental.		05/07/19
No. Expediente:	C.A 050-19			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				